

Radicación: 2017-00218-00
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL
Demandante: DIANA MARCELA NAVIA ORTEGA
demandado: LUZ LORENA GALLEGU YANZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

J01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 068

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, dentro del referido asunto, se procede a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, en concordancia con el numeral 2° del artículo 443 ib., la que se desarrollará de manera virtual, para lo cual,

SE DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día MARTES 3 DE MAYO DE 2023, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Virtual Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En su debida oportunidad, y en todo caso antes de la realización de la audiencia virtual, se les dará a conocer a las partes y a sus apoderados el enlace o link para conectarse a la audiencia que se realizará a través de la plataforma tecnológica *Lifesize*, así como el protocolo para su desarrollo.

TERCERO: PREVENIR a las partes contendientes, para que en la audiencia virtual rindan su interrogatorio e intervengan en las demás etapas relacionadas con la audiencia.

CUARTO: ADVERTENCIAS:

1.- La no presencia en la audiencia virtual de la parte demandante, sin justificación alguna, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las excepciones propuestas por la parte demandada.

2. La no presencia en la audiencia virtual de la parte demandada, sin justificación alguna, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

3.- Si ninguna de las partes hace presencia en la audiencia virtual, sin justificación alguna, se declarará terminado el proceso.

4.- A la parte o al apoderado que no haga presencia en la audiencia virtual, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Radicación: 2017-00218-00
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL
Demandante: DIANA MARCELA NAVIA ORTEGA
demandado: LUZ LORENA GALLEGUO YANZA

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4de0e2d57df3d93edc34d84c6df4d8084316d6331a7bfd9acb875fede193337**

Documento generado en 24/01/2023 11:02:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>